

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO E-038 DEL 17 ABR 2023

Por la cual se justifica la Contratación Directa PN UPPRES BOGOTÁ CD 026 2023, que tiene por objeto el ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO CHIA (ESPRI-CHIA).

LA JEFE (E) DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, Orden Interna No. 025 del 22 de febrero de 2022 de la Dirección de Sanidad y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previo en su artículo 2º numeral 4, como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el literal i del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, estableció que las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", establece los parámetros en materia de contratación directa para arrendamiento de bienes inmuebles. establece los siguientes parámetros:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Que el subnumeral 4.5 del artículo 1 de la Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 delegó a la jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa Arrendamientos de Inmuebles.

La Unidad de Prestadora de Salud Cundinamarca requiere contratar ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO CHIA (ESPRI-CHIA) con el fin de garantizar la prestación de los servicios de Salud a los usuarios de este sector, con calidad y oportunidad ejecutando los programas de salud y las diferentes especialidades que están a cargo de esta unidad y conforme a lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001 que establece el Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y que garantice el cumplimiento de requisitos mínimos de habilitación

procedimientos, y se establecen las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera del sistema único de habilitación de prestadores de servicios de salud.

La Unidad de Prestadora de Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, requiere dicha contratación teniendo en cuenta que este sector comprende una población 2120 usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional quienes residen en la región, para así dar continuidad a los tratamientos que se requieren con el fin de no causar traumatismo en la prestación del servicio por tal razón se hace necesario el arrendamiento de dicho inmueble.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la UNIDAD PRESTADORA EN SALUD BOGOTA elabora los presentes estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan con la finalidad de celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble el cual será destinado para la ocupación exclusiva para la siguiente unidad:

1. Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cundinamarca, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO CHÍA (ESPRI CHIA), el cual se encuentra ubicada en el municipio de CHÍA-CUNDINAMARCA.

Y en concordancia con el instructivo 024 DIPON DIRAF-70 del 14/09/2020, La Dirección General de la Policía Nacional, con el propósito de dar lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional, solicita a los directores, jefes y comandantes en sus diferentes niveles de gestión, impartir amplia instrucción sobre las disposiciones legales contempladas en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que por expresa disposición son aplicables al contrato de arrendamiento de inmuebles y en consecuencia al régimen del contrato estatal, así mismo, a lo estipulado en el Código de Comercio y Código Civil en lo no regulado por aquella, en la medida en que las reglas no se encuentren en contraposición.

Por lo anterior de acuerdo al estudio de mercado realizado se hace necesaria la contratación del bien inmueble predio ubicado Cra 12 no 16-05-Centro histórico en Chía, con la Señora HECTOR RAMON RESTREPO ROLDAN identificado con cedula de ciudadanía número 8.306.603 de persona natural, propietario del predio; el canon de arrendamiento + incluido IVA mensual para este contrato, es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.599.902,00)**, de acuerdo a la cotización presentada en comunicación firmada con fecha 01/02/2023 por el Señor HECTOR RAMON RESTREPO ROLDAN.

Que el objeto del contrato a celebrar será **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO CHIA (ESPRI-CHIA).**

La clasificación UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80131500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.

Que las condiciones que se exigirá al contratista son:

ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO FACATATIVA (ESPRI-SAFAG)	
ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	<p>ÁREA DEL INMUEBLE</p> <p>Inmueble con 200 M2 aproximadamente, donde funciona:</p> <p>SERVICIO</p>

ENFERMERIA

ODONTOLOGIA GENERAL

ESPECIFICACIONES DE ÁREA

- Sala de espera
- Oficina administrativa
- Consultorio de odontología
- Consultorio de medicina general
- Sala de procedimientos
- Cuarto de archivo de historias clínicas
- Cuarto de almacenamiento de insumos
- Área de esterilización
- Depósito de desechos patológicos
- Cuarto de aseo y servicios generales
- Baño de hombres
- Baño de mujeres
- Pasillos
- Cocineta
- Tanque de reserva y agua
- Caja de inspección y análisis de aguas residuales
- Servicios públicos independientes.

El propietario se compromete a realizar todas las adecuaciones al inmueble, para que cumpla con los requisitos de infraestructura del sistema único de habitación de acuerdo con los servicios a prestar.

El arrendador autoriza al arrendatario para subarrendar áreas o partes del inmueble en caso de ser necesario, particularmente para el desarrollo de actividades que contribuyan al bienestar del personal policial que ocupara el bien (ejemplo: cafetería, restaurante, sastrería, máquinas de snacks, entre otros).

El arrendador mantendrá vigente el pago de impuestos durante la vigencia del contrato.

Que las obligaciones que cumplirá el contratista son:

- 1) Cumplir con el objeto contractual.
- 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 3) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- 5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; el ARRENDADOR deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- 7) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- 8) El ARRENDADOR deberá por su propia cuenta realizar las adecuaciones y mantenimientos necesarias para el funcionamiento del inmueble con base en las sugerencias hechas por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, como conexiones eléctricas, de acueducto y adecuaciones físicas que se requieran en la Unidad dentro de la ejecución del contrato.
- 9) Entregar el inmueble, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato a celebrar, garantizando que

- 11) Entregar el inmueble con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del ARRENDATARIO.
- 12) Entregar el inmueble con un sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficiente.
- 13) Las demás obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- 14) El ARRENDADOR se obliga para con el Supervisor del Contrato y/o quien haga sus veces, suscribir un acta (entrega y recibo del inmueble tomado en arriendo), en la que conste la entrega de llaves y la verificación de las condiciones físicas en que se encuentra el bien inmueble. Este documento, deberá suscribirse al momento de dar inicio y finalización del plazo de ejecución del contrato, con el objeto de evitar reclamaciones posteriores por parte del ARRENDATARIO, daños que no se han hecho constar en el referido documento.
- 15) El ARRENDADOR, deberá certificar que el inmueble, se encuentra al día en relación al pago de los servicios públicos.
- 16) Estará a cargo del ARRENDADOR el pago de todos los impuestos que se generen durante la ejecución del contrato acorde a la Ley.
- 17) El ARRENDADOR se compromete a realizar la respectiva verificación y cargue de facturas electrónicas en el sistema de facturación electrónica OLIMPIA mediante el respectivo envío de los documentos al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad y el Ministerio de Hacienda. NOTA: si por algún motivo se llegará a cambiar el procedimiento por parte del Gobierno Nacional, el contratista se compromete a realizar los ajustes necesarios para implementar el nuevo procedimiento. En concordancia con la aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.
- 18) Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
- 19) Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
- 20) El contratista acatará los lineamientos del Régimen de Protección de Datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
- 21) El ARRENDADOR, garantizará durante la ejecución del contrato, que se realizara de forma inmediata la corrección de goteras y humedad que se llegasen a presentar, que no sean causadas por el arrendatario durante la ejecución del contrato, así mismo garantizara la solución inmediata de daños eléctricos e hidráulicos que no sean causados por el ARRENDATARIO.
- 22) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación.
- 23) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ARRENDATARIO respuesta oportuna a cada una de ellas.

- 26) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos de administración, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 27) El ARRENDADOR al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 28) El ARRENDADOR declara bajo gravedad de juramento que el bien no se encuentra sujeto a ninguna afectación, de igual forma declara que el inmueble no se encuentra inmerso en ningún proceso judicial
- 29) El ARRENDADOR entiende que debe asumir las obligaciones fiscales que genere el contrato de arriendo, tal como impuesto de IVA, Retención en la fuente, Rete ICA y demás obligaciones impuestas por la Ley y las autoridades competentes según corresponda de acuerdo con su régimen tributario.
- 30) El contratista deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.

Que existen los recursos disponibles y libres de afectación para la celebración del contrato enunciado, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 33 y SIF No 7623 de fecha 03 de abril de 2023, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 44.799.216,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, plan de compras N° 1 de fecha 02/02/2023.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Que en estricto de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Celebrar el proceso de contratación directa PN UPRES BOGOTA CD 026 2023 que tiene por objeto **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO CHIA (ESPRI-CHIA)**, con el señor HECTOR RAMON RESTREPO ROLDAN identificado con cedula de ciudadanía número 8.306.603 de Medellín.

SEGUNDO: Por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 44.799.216,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 33 y SIF No 7623 de fecha 03 de abril de 2023, plan de compras N° 13 de fecha 23/02/2023.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, así mismo hacen parte del presente acto administrativo los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos soporte.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2023


Mayor **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: JUANITA SIERRA GARZON 

Revisado por: Teniente LIZETH VIVIANA MORENO ALVAREZ
Jefe Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado por: Capitán BRIAN ALIRIO SANDOVAL LOPEZ
Jefe Area Administrativo UPRES Bogotá

Revisado por: Subintendente SAMUEL RICARDO GUTÉRREZ SARMIENTO
Asesor Jurídico UPRES Bogotá

